
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1429/2012, promovido por Manuel Ariel Ocampo Hernández, contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Séptima Agencia Mesa de Trámite Turno Matutino de la ciudad de Puebla, se ha señalado como tercero perjudicada a María Alejandra de los Angeles Fonseca Venegas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Pue., a 11 de diciembre de 2012.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
 Rúbrica.

(R.- 362130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a las terceras perjudicadas Delfina Carrasco Pozos, Miriam Enciso Juárez, Oyuki Valencia Castro e Isabel García Gaytán.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1723/2010, promovido por José Humberto Raya Soltero o Humberto Raya Soltero, contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades; a quienes reclama la orden de aprehensión, al ser señaladas terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio, el cuatro de diciembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista; así también, que se señalaron las nueve horas del veintiocho de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de enero de 2013.
 La Sria. del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

Lic. Verónica Iturbide Román
 Rúbrica.

(R.- 362132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 827/2011

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Equipos Treviño, S.A. de C.V., por auto de veintinueve de octubre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, la Magistrada Presidenta de este órgano colegiado ordenó se emplazara por edictos a dicho tercero perjudicado, haciéndole saber que en este Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se ventila el juicio de amparo directo 827/2011, promovido por Tremain S.A. de C.V., contra actos de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que hizo consistir en "la sentencia de diecisiete de junio de dos mil once, emitida en el juicio de nulidad 31745/05-17-08-2"; asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación de los edictos correspondientes; apercibido que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Colegiado una copia del presente hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado el citado tercero perjudicado.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.

El C. Actuario

Lic. Hilda Carolina Fuerte Muñiz

Rúbrica.

(R.- 361515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.

EDICTO

PUBLICARSE TRES VECES, CON INTERVALOS DE SIETE DIAS ENTRE SI, EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO EXCELSIOR, PARA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO RAFAEL CORONA, PARA QUE COMPAREZCA A DEFENDER DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO 698/2012, RADICADO EN EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, PROMOVIDO POR UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, TOCA 1159/2011, DEBERA PRESENTARSE, POR SI O POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO A RECIBIR COPIA DE DEMANDA DE AMPARO, SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

Zapopan, Jal., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 361684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 815/2012-13, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, en la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil doce, dentro del toca 658/2012/1 de su índice; con fecha veintiuno de enero del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a los terceros perjudicados Jesús Armando Ruiz Breceda y Rosario Karina Rodríguez Hernández, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir del siguiente al

en que se efectuó la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 23 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ignacio Espinosa Lara

Rúbrica.

(R.- 361722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el Juicio de Amparo 666/2012, promovido por VICTOR ALFONSO MARTINEZ GORDILLO, contra actos del Juez Vigésimo Noveno Penal del Distrito Federal y otras autoridades; en el que se señaló como parte tercero perjudicada a David Arellano Cuan, Priscilla Jazmín Miranda García, María Elena Sánchez Muñiz, Patricia Paola Nava Martínez Y Priscilda García Rubalcava, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Arturo Medel Casquera

Rúbrica.

(R.- 361921)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria Non
Ciudad Judicial
EDICTO

DISPOSICION JUEZ NOVENO DE LO CIVIL PUEBLA, EXPEDIENTE 81/2011, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO DARIO LUCIO RODRIGUEZ FLORES, CONTRA LILIANA JOSELIN HUITZIL LOPEZ, JOSE GUDELIO HUITZIL TOMAY Y/O GUDELIO HUITZIL TOMAY, ADELA LOPEZ FUENTES, CONVOCAR POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA UNA FRACCION CASA UBICADA ESQUINA QUE CONFORMAN CALLES CINCO NORTE Y DIECIOCHO PONIENTE CIUDAD, CHOLULA, PUEBLA, REGISTRADA PARTIDA 203/2011 FOJAS 34 Y 35 FRENTE, LIBRO 4, TOMO 16, FECHA VEINTICUATRO MAYO DOS MIL ONCE, POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO CANTIDAD DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, MANDANDO CONVOCAR POSTORES EDICTOS PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO TERMINO NUEVE DIAS, TERMINO FORMULAR POSTURAS Y PUJAS DIEZ DIAS HABILES, FENECIENDO DOCE HORAS DECIMO DIA ULTIMA PUBLICACION EDICTO, HACIENDO SABER PARTE DEMANDADA PUEDEN LIBRAR BIEN PAGANDO INTEGRAMENTE TOTAL PRESTACIONES, DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO, ORDENADO AUTO DIECINUEVE OCTUBRE DOS MIL ONCE.

Puebla, a 16 de marzo de 2012.

Diligenciario Enlace

Lic. Marco Antonio Arsencio Espinosa

Rúbrica.

(R.- 362127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Raúl Pérez Márquez.

Amparo 1314/2011, promovido por María de Jesús López Tabares, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y otra, que consiste en la interlocutoria de 18 octubre 2011, dictada en el toca 765/2005, por la sala referida, que declaró improcedente el incidente de nulidad promovido a partir de la notificación de la sentencia de segundo grado. Por acuerdo de 23 de enero 2013, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Raúl Pérez Márquez, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 del 06 de febrero 2013, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, si pasado este término, no comparece por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 01 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 362241)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 175/2010 promovido por Higinio José Luis López López, endosatario en procuración de Verónica Cordero López, contra Cecilia Villegas Meza, se anuncia remate del inmueble identificado como: casa habitación marcada con el número Veintitrés del Claustro Mar de Plata, Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur, Condominio "B", número Quince Mil Trescientos Diez, calle Prolongación de la Siete Sur, colonia San Bartolo Coatepec, Puebla, Puebla, por la cantidad de doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos (\$262,981.00). Audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando autos a disposición de interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos que establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, vencándose el término un minuto antes de la hora y fecha antes citadas, previa toma de lista de postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de enero de 2013.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos

Rúbrica.

(R.- 362609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 212/2012-II, promovido por MARIO ALBERTO IBARRA HERNANDEZ, en su carácter de mandatario judicial de FERNANDO ENRIQUE MARCO Y SILVA y RICARDO ALBERTO MARCO MOULINIE, contra actos de la Tercera Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente 490/2006, toca 201/2012, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada BARDOMIANO DE LA VEGA MORALES, por conducto de su apoderado LUIS DE LA VEGA CONTRERAS; se ha ordenado emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos

de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 362021)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,

con residencia en Mazatlán

NOTA

En la causa penal número 132/2011, instruida en contra de Fidel Vale García y otros, se ordenó notificar a quien acredite ser el heredero a bienes de Fidel Vale García, que deberá comparecer ante este Juzgado Noveno de Distrito, ubicado en Avenida Río Baluarte número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, a solicitar la devolución del cincuenta por ciento del predio ubicado en la comunidad de Comoa, Cosalá, Sinaloa, con las coordenadas geográficas 24°19'33" latitud Norte y 106°42'39"; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación, causará abandono a favor del Erario Federal en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 23 de enero de 2013.

Juez Noveno de Distrito en el Estado

de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 362621)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCEROS PERJUDICADOS

PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V. Y MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ.

En los autos del juicio de amparo 1083/2012, promovido por ARMANDO ESCOBAR JIMENEZ, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veintiocho de noviembre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V. Y MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María de la Luz Colín Contreras

Rúbrica.

(R.- 362733)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Poder Judicial

**Juzgado Segundo Civil y Familiar
Distrito Judicial de Actopan, Hgo.
Actuaría
EDICTO**

En el juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EMMANUEL HERNANDEZ CORTES, en contra de APOLINAR TOLENTINO HERNANDEZ, con número de expediente 905/2011 en el que se dicto un acuerdo que a la letra dice: En la ciudad de Actopan, Hidalgo a 01 primero de febrero del 2013 dos mil doce. Por presentado EMMANUEL HERNANDEZ CORTES, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1067, 1069, 1410, 1411, del Código de Comercio., 469, 472, 473, del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble que fue embargado en el presente juicio, "Predio Rustico" ubicado en el barrio de Cañada Chica, municipio de Actopan, Hidalgo, inscrito en el Registro Publico bajo el numero 2825, tomo I, libro I, sección Primera de fecha 20 veinte de diciembre del año 2001 dos mil uno. II.- En consecuencia, se convocan postores, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$412, 000. 00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100) que es el valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces, dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros notificadoros de este juzgado. IV.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO que actúa con Secretario LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ que autentica y da fe. DOY FE.

Actopan, Hgo., a 12 de febrero de 2013.
C. Actuario del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo
Lic. Rodolfo Yarit Wong Montes

Rúbrica.

(R.- 362749)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Huixquilucan, México
Tercera Secretaría
EDICTO**

MIGUEL ANGEL GUERRERO AGUILAR apoderado de GRUPO IUSACELL S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 512/2012-3, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL en contra de LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.

Por auto de quince de noviembre de dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó publicar un extracto de la sentencia definitiva de veintiséis de octubre de dos mil doce, dando cumplimiento a los resolutive segundo y tercero.

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de las consideraciones vertidas en este fallo, se declara procedente la solicitud que dio origen a este procedimiento especial de cancelación de título nominativo y reposición del mismo, promovido por GRUPO IUSACELL S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal MIGUEL ANGEL GUERRERO AGUILAR en contra de LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V., al haber demostrado éste, el hecho que motivó el procedimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la acción número 000496, serie "B" y se condena a LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V. a la reposición de la misma, lo cual deberá cumplir dentro de un plazo de SESENTA DIAS a partir de la publicación del presente fallo, en el Diario Oficial de la Federación, para el caso de que nadie se presente a oponerse.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el diario oficial de la Federación un extracto de la presente resolución.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO JUZGO Y RESOLVIO LA MAESTRA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES REYES CASTAÑEDA, JUEZA DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA CON SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce. DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. José Alfredo Nieto Domínguez

Rúbrica.

(R.- 362638)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: Pablo Morales Coba.
(Tercero perjudicado)

En acuerdo de veintitrés de noviembre dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 1601/2012-VII, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso Christian Hernández Espinoza, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, consistente el acto reclamado en: "...Auto de Formal Prisión dictado en el proceso penal 283/2011". Se señaló como parte tercera perjudicada a Pablo Morales Coba, y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al tercero perjudicado Pablo Morales Coba, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Reforma, Excelsior o Universal", misma deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional las trece horas con veinte minutos del día trece de diciembre de dos mil doce. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de noviembre de 2012.

El Actuario Judicial

Lic. Andry Camilo González Guzmán

Rúbrica.

(R.- 362126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: José Ricardo Juárez Guzmán, Pilar Reyes Trinidad e Irene Gabriela Narváez Juárez.
(Terceros perjudicados)

En acuerdo de veintitrés de noviembre dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 1538/2012-VII, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso Angel Sánchez García a través de Felipe Tlatoa Ponce Defensor Público del procesado, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, consistente el acto reclamado en: "...Auto de Formal Prisión dictado en fecha veintiséis de junio de dos mil doce en el proceso penal 188/2012". Se señaló como parte tercera perjudicada a José Ricardo Juárez Guzmán, Pilar Reyes Trinidad e Irene Gabriela Narváez Juárez, y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a los terceros perjudicados José Ricardo Juárez Guzmán, Pilar Reyes Trinidad e Irene Gabriela Narváez Juárez, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Reforma, Excelsior o Universal", misma deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día siete de enero de dos mil trece. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de noviembre de 2012.

El Actuario Judicial

Lic. Andry Camilo González Guzmán

Rúbrica.

(R.- 362137)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, deducido del expediente numero 831/2012-V. Juicio Ordinario Mercantil. Promovido por MIGUEL URIETA LEMARROY en contra de COFISUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: a). La revocación y nulidad de la compraventa contenida en la escritura numero 373 fechada el día trece de diciembre del año dos mil diez, libro cuarto, de la notaria publica numero 21 de la vigésima primera demarcación notarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 2163 asimismo por los supuestos contenidos en los diversos 2224 y 2226 del Código Civil Federal, sustantiva y supletoriamente aplicables en materia de compraventa mercantil, al tenor de los artículos 2º. Y 81 del Código de comercio. D). El pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con los artículos 1083 y 1084 del Código de comercio. Y toda vez que como se acredita fehacientemente el desconocimiento general del domicilio de la demandada COFISUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordena emplazar y notificar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica Mexicana, en la Gaceta Oficial del Estado, Diario del Istmo de esta ciudad, y estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese termino no comparece por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, y tampoco señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio e rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijan en la tabla de aviso de este Juzgado, asimismo se le hace saber que las copias simple y anexos exhibidos, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado a su disposición, haciéndole la entrega previa razón de recibo que se deje en autos.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos
Lic. Guillermo Espinoza Oriza
Rúbrica.

(R.- 362194)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Tehuacán Puebla, auto fecha Nueve de Enero Dos Mil Trece; Expediente 1222/2009 Juicio Ordinario Mercantil iniciado por Ge Money, Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado; seguido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada; actualmente "Santander Hipotecario" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, contra MONICA GONZALEZ CERVANTES, anunciar Primera Publica Almoneda Remate inmueble embargado Casa marcada con el número Novecientos Treinta y Cinco, actualmente número Ochocientos Diecisiete, de la Calle "Clavel", del Fraccionamiento "Jacarandas" de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla, inscrito bajo número de Folio Electrónico 113250, siendo postura legal cantidad cubra dos terceras partes precio avalúo que fue de Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, siendo postura legal cantidad de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional; convocándose postores, postura y pujas deberán hacerse término diez días siguientes última publicación, venciendo término Doce horas décimo día.

Haciendo saber a deudor puede liberar bien inmueble pagando íntegramente monto responsabilidades antes cause estado auto fincamiento remate.

Para su publicación por tres veces, dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "El Mundo de Tehuacán" y en la Puerta del Juzgado.

Tehuacán, Pue., a 30 de enero de 2013.

C. Diligenciaría Par
Lic. Natalia Alba Bolaños
Rúbrica.

(R.- 362400)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Primero de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

A: MIGUEL NARCISO CUADROS MARTINEZ

DISPOSICION JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL. AUTOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE 2002, 16 DE OCTUBRE 2009, 12 DE NOVIEMBRE 2009 Y AUTO 7 DE MAYO 2012, ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO MIGUEL NARCISO CUADROS MARTINEZ, CALIDAD ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO, REQUIRIENDOLO DEL PAGO DE QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M. N., DE CAPITAL VENCIDO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL DOS, Y DEMAS PRESTACIONES DESCRITAS ESCRITO DE DEMANDA, DE NO REALIZARSE EL PAGO, SE REQUIERE MEDIANTE ESTA PUBLICACION PARA QUE EL DEMANDADO ACUDA ANTE ESTE JUZGADO A SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO RECLAMADO, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DICHO DERECHO SE TRASLADARA A LA PARTE ACTORA, QUIEN HARA SEÑALAMIENTO DE MERITO EN SU MOMENTO, MEDIANTE DILIGENCIA FORMAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL CONOCIMIENTO, HECHO EL EMBARGO HAGASE AL EJECUTADO LA NOTIFICACION QUE REFIEREN LOS ARTICULOS 1069, 1070, 1395, 1396 Y 1399 DEL CODIGO DE COMERCIO, PARA QUE EN TERMINOS DE CINCO DIAS, ACUDAN ANTE ESTE JUZGADO A HACER PAGA LLANA DE LAS ESPECIES RECLAMADAS U A Oponerse a LA EJECUCION SI TUVIERE EXCEPCIONES PARA ELLO. EXPEDIENTE 1190/2002, JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ACTUALMENTE POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN CONTRA DE MIGUEL NARCISO CUADROS MARTINEZ, ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO, DEJANDO COPIA DE TRASLADO EN SECRETARIA PAR.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 21 de mayo de 2012.

Diligenciaria de Enlace
Lic. Lucero López Larios
Rúbrica.

(R.- 362544)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Juzgado de Distrito
Morelia, Mich.
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER Y GERARDO, AMBOS DE APELLIDOS SEPULVEDA DAZA.
TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número I-646/2012 promovido por J. Socorro Torres Campos, Rafael Pineda Torres y Artemio Alcala Ornelas, contra los actos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario en México Distrito Federal, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 11 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Miguel Angel Torres Peraldí
Rúbrica.

(R.- 362722)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
San Luis de La Paz, Gto.
EDICTO

Por este publicarse 3 veces en 09 nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado y de aquél en que se encuentre ubicado el bien inmueble materia del presente, así como el periódico de Mayor Circulación Local y a elección del promovente en Periódico Oficial Gobierno del Estado y/o Diario Oficial de la Federación, el expediente número M02/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada KAREL JIMENEZ GUTIERREZ, endosataria en Propiedad de MARCO ANTONIO TUFIÑO LOZA, seguido por JUAN GABRIEL VARGAS ROBLES en contra de ROBERTH DANIEL MONTES SHAHAN, del índice del Juzgado Segundo Civil de Partido de la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato; remátase en el local de éste Juzgado a las 11:00 horas del día 06 de Marzo del año 2013; el siguiente bien inmueble: Bien inmueble correspondiente al lote ubicado en Libramiento Norponiente fraccionamiento Residencial Vista Real del municipio de San José Iturbide, Guanajuato; identificado en lote área 11, manzana 06, con superficie de 160 metros cuadrados, que mide y linda: al NOROESTE: En 20.00 metros, con lote 10 de la manzana 6; al NORESTE: En 8.00 metros con calle Betania; al SURESTE: En 20.00 metros con lote 12 manzana 06, y; al SUROESTE: En dos líneas, la primera de 3.19 metros y la segunda de 4.81 metros con lotes 30 y 31 de la manzana 06, datos que se toman de la constancia registral de fecha 01 de julio del 2008 del Registro Público de la ciudad de San José Iturbide, Guanajuato, mismo que se encuentra registrado bajo folio real R32*12542, a nombre del demandado ROBERTH DANIEL MONTES SHAHAN.

Postura legal la cantidad de \$854,255.86 (ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 86/100 moneda nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes de avalúo.- Convóquese a postores.- Doy fe.

Secretario Segundo Civil de Partido
Lic. Salvador Mata Matehuala
Rúbrica.

(R.- 362730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en Zapopan, Jal.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados MANUEL ESPINOZA ESCANDON; SERVICIOS CASA REAL, S.C.; C.R. HOSPITALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.; CONSTRUCTORA C.R. CABOS, S.A. DE C.V.; BAJA MARKETING GROUP, S. DE R.L. DE C.V.; INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I., S.A. DE C.V.; y APOYO MERCANTIL, S.A. DE C.V.

Luis Fernando Palomino Bernal, autorizado de la sociedad mercantil MISIONES DE CASA REAL S.A. DE C.V., promovió juicio de amparo directo contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, consistente en la ejecutoria dictada el veinticinco de noviembre de dos mil once, en el toca civil 34/2011, derivado del expediente de concurso mercantil número 220/2009, formado con motivo de la solicitud de declaratoria en concurso mercantil realizada por Manuel Espinosa Escandón (y otro), apoderado especial con facultades para intentar y proseguir concursos mercantiles de la sociedad mercantil denominada "MISIONES DE CASA REAL S.A. DE C.V."

En proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, a los terceros perjudicados MANUEL ESPINOZA ESCANDON; SERVICIOS CASA REAL, S.C.; C.R. HOSPITALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.; CONSTRUCTORA C.R. CABOS, S.A. DE C.V.; BAJA MARKETING GROUP, S. DE R.L. DE C.V.; INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I., S.A. DE C.V.; y APOYO MERCANTIL, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo que dispone la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la referida Ley Reglamentaria; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR, de circulación en la República, haciéndoles saber a los

terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno, del Tercer Circuito, a defender sus derechos; sin perjuicio de que pasen a recoger la copia de la demanda en la que fueron señalados como terceros perjudicados, misma que queda a su disposición en este Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. Manuel Antonio Pérez Parra

Rúbrica.

(R.- 361666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Hilarión Flores Salazar, Justa García Nájera, Misael Rosales Gutiérrez, Margarita Desiderio Moreno, Sergio Gutiérrez Reyna, Fidencio Rivas Peralta, Juana Salinas Degante, Siria Arias Pérez, Martín Guzmán Brito, Silvia Nancy Uraga Castillo, Ofelia Lucrecia Uraga Castillo, Reyna Eloina Pita Uriostegui, Fidel Salinas Flores, Néstor Reyes Hernández, Arturo Martínez Escorcía, Esperanza Degante Delgado, Hortencia Hernández Reyes y/o Hortencia Hernández Salazar, Modesta Quintana V., Mauricio Rivas, Pedro Rodríguez Juárez, Hermilio Crispín Mora, Feliciano Crispín Mora, Feliciano Sánchez, Martiniano Castillo, Francisco Crispín Fabián, Teresa López Vega, Esperanza Quintana, Rosa Quintana, Fanny Rodríguez, Abad Morales, Marcos Morales, Ofelia Lucrecia Uraga Castillo y Agueda Montaña Reyes, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 1878/2011-X, promovido por Emilio Flores Salazar, contra actos del Director General del SAPAC, con residencia en esta Ciudad, reclamando: "la autorización de tomas de agua potable dentro del predio el Amate ubicado en perímetro ejidal de Santa María Ahuacatitlan Cuernavaca Morelos, mismo predio en el que se ha fomentado el despojo por lotes, impulsando acciones administrativas de otorgamiento de tomas de agua en forma indiscriminada a diversos quienes no acreditan legitimidad en calidad de avocados o ejidatarios del núcleo agrario de Santa María Ahuacatitlan estado de Morelos, violando garantías que ampara el artículo 2 de la Constitución Federal de México." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez

Rúbrica.

(R.- 361770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coahuila
EDICTO

PARTE DEMANDADA
CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio ordinario civil número 12/2004, promovido por DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra CONSTRUCTORA JOSO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de veinticinco de enero del presente año, se ordenó tomando en consideración que han transcurrido en exceso los quince días concedidos a la parte demandada para que cumpliera con el pago de la cantidad a que fue condenada mediante resolución de treinta de septiembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del toca civil 6/2012-IV, cuyos puntos resolutiveos en lo que interesa son los siguientes:

“...CUARTO.- La parte actora Instituto Mexicano del Seguro Social probó parcialmente sus acciones.

QUINTO.- Se condena a CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a pagar la cantidad de (\$2'548,096.34) DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS por concepto de pagos indebidos por trabajos no ejecutados y trabajos reportados en exceso, así como la cantidad correspondiente a los gastos o intereses financieros, cuya actualización se hará en ejecución de sentencia solicitados en las prestaciones identificadas en los incisos A) y B).

SEXTO.- De igual modo, se condena a la demandada al pago de la cantidad de (\$58,637.83) CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, correspondiente a la cantidad de las cédulas de corrección deductivas de escalamiento, así como los intereses financieros, cuya actualización, también deberá fijarse en ejecución de sentencia, respecto a los incisos C) y D).

SEPTIMO.- Así mismo, se condena a la demandada al pago de la cantidad de (\$168,532.70) CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS, derivado de las cédulas de corrección deductivas a estimación de obra, folios 021/01 a 021/10 correspondiente a los intereses financieros, folios de la 22/01 a la 22/08 correspondientes a los intereses financieros de escalamientos.

OCTAVO.- Igualmente se condena a CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a la prestación reclamada en el inciso G) en concepto de sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados por la cantidad de (\$710,487.47) SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

NOVENO.- Queda firma la determinación del juzgador en cuanto a la absolución de las prestaciones reclamadas en los incisos E), en relación con los folios 23/01 a la 23/02 correspondiente a intereses financieros sobre la amortización del anticipo y a los daños y perjuicios por las razones impuestas en el considerando séptimo, así como lo resuelto en torno a la prestación identificada en el inciso F) por no ser materia de controversia.

DECIMO.- Se condena a CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de los gastos y costas originados en primera y segunda instancias, conforme a lo establecido en el considerando octavo...”

En consecuencia, con apoyo en los artículos 309, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a efectuar su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en un periódico de mayor circulación en

la República, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, O EL NORTE, haciéndole saber a la parte demandada CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio por sus demás trámites legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Por otra parte, hágase del conocimiento a la parte accionante que los edictos de referencia quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito y con base en lo establecido por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede un término de tres días a fin de que los recabe y proceda a realizar su publicación.

Por último, se hace del conocimiento de la parte quejosa, que una vez que recabe los citados edictos, dentro del plazo concedido, tiene un término de tres días para iniciar el trámite de publicación.

Notifíquese; y personalmente a la actora.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan Miguel García Malo, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del Despacho, con fundamento en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado José Antonio Montes Castillo, secretario que autoriza y da fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Miguel García Malo

Rúbrica.

(R.- 362306)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Segunda Secretaría
Toluca
EDICTO**

En expediente número 294/07, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE MAURICIO FERNANDEZ Y CUEVAS Y MARIA JOSEFA GOMEZ LUNA MUÑOZ, el Juez señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO PROVIDENCIA, LOTE 30, CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 1, MANZANA II, NUMERO EXTERIOR 26, DEL CONJUNTO SANTANDER, RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA, METEPEC, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 375.00 METROS CUADRADOS, CUYOS DATOS REGISTRALES SON: VOLUMEN 495, PARTIDA 644, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, FOLIO REAL 141787, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'358,500.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado para la Segunda Almoneda de Remate; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado a los siete días del mes de febrero del dos mil trece. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Secretario

Lic. Carlos Alberto Reyes Silva

Rúbrica.

(R.- 362773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1425/2012. Quejoso: JORGE GARCIA MARTINEZ, GASTON GARCIA RAMIREZ, MIGUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, BERNARDINO DIAZ CASTILLO y JOSE LUIS DIAZ PRESA, a través de su apoderada MARIA MAGDALENA MENDOZA GONZALEZ. Autoridad Responsable: Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en la ciudad de Puebla y otras autoridades. Acto reclamado: resolución de fecha treinta de julio de dos mil doce, emitido dentro del incidente de revisión de actos del Presidente Ejecutor, derivado del juicio laboral D-4/320/1994, así como su pretensión de privar a los aquí quejosos de sus derechos que le fueron reconocidos en la audiencia de remate, respecto de los bienes que legalmente fueron embargados y adjudicados en su favor, emplace mediante edictos a la parte tercero perjudicada MARIA EDUWIGES MEDINA DE LA TORRE y JUAN CARLOS CEPEDA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de diciembre de 2012.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 362129)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1009/2012 promovido por PATSY BEATRIZ MONTOYA SANCHEZ, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado JOSE DE JESUS ALCALA CASTELLON, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal.

Haciéndose del conocimiento de dicho tercero perjudicado que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los tres días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS VEINTISIETE MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. Sin que sea obstáculo a lo anterior, que la audiencia en comento se difiera en su oportunidad por la falta de emplazamiento de la parte tercera perjudicada ya señalada.

Atentamente
 Tepic, Nay., a 11 de enero de 2013.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Jacqueline Paniagua Uribe
 Rúbrica.

(R.- 362217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de los juicios de amparo 2631/2012-II Y SUS ACUMULADOS 2706/2012-II Y 2707/2012-II, promovidos por ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, ECOURBE ECOLOGICAL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE Y ALFREDO CHAVEZ BACA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con

fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 362929)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Cámara de Diputados

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales de Estados y Municipios

Procedimiento: DGRRFEM/A/01/2013/08/008

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Alfredo Erives Estrada

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/01/2013/08/008, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 977/2010, formulado al Municipio de Candelaria, Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, se le atribuye haber suscrito diversas facturas para su pago, durante el periodo comprendido del veintiocho de marzo de dos mil ocho al dos de enero de dos mil nueve, por medio de las cuales se comprueba la erogación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, con cargo al rubro de gastos indirectos, en los siguientes conceptos: materiales de oficina, materiales y útiles de impresión, combustibles y lubricantes, mantenimiento y conservación de vehículos, equipo educacional, deportivo y recreativo, maquinaria y equipo de construcción, los cuales no corresponden a la naturaleza de las erogaciones que pueden clasificarse como gastos indirectos, en virtud de que en ninguno de esos conceptos se pudo vincular que dicho gasto se utilizara en actividades y áreas relacionadas con la supervisión de las obras ejecutadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III y último párrafo, 33, párrafo tercero, 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, lo que originó un daño patrimonial causado al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$741,394.60 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del DECIMOTERCER día hábil siguiente en que surta efectos la Notificación del presente proveído, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Km. 1.5, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10.00 a las 14.00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no

comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 362542)

GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(miles de pesos)

Activo Disponible	
Efectivo	33,167
Clientes	123,425
Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas	644,264
Inventarios	20,052
Impuestos por Recuperar	7,997
Otras Cuentas por Cobrar	<u>1,457</u>
Total Activo Disponible	<u>830,362</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	19,298
Inversiones en Acciones de Subsidiarias	1,187,983
Otros Activos neto (Intangible)	40,045
Otros Activos Diferidos	42,154
Impuestos Diferidos	1,282
Total Otros Activos	<u>1,290,762</u>
Total Activos	<u>2,121,124</u>
Pasivo a Corto Plazo	
Proveedores	85,573
Otras Cuentas por Pagar	4,081
Cuentas por Pagar Partes Relacionadas	768,074
Impuesto por Pagar	<u>40,866</u>
Total Pasivo	<u>898,594</u>
Pasivo Diferido	<u>14,180</u>
Total Pasivo Diferido	<u>14,180</u>
Total Pasivo	<u>912,774</u>
Capital Contable	
Capital Social	185,939
Prima Suscripción Acciones	593,818
Utilidades por Aplicar	419,659
Utilidad del Ejercicio	85,457
Exc/Ins Actualización	-37,959
Efectivo Acumulado de Impuestos Diferidos	<u>-38,564</u>
Total Capital Contable	<u>1,208,350</u>
Total Pasivo y Capital	<u>2,121,124</u>

Saltillo, Coah., a 14 de febrero de 2013.

Contralor

C.P. Fabián Martínez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 362731)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 907863 AMBIENTA

Exped. P.C. 2025/2011 (C-561) 18814

Folio 2959

NOTIFICACION POR EDICTO

FERNANDO DEL CUETO GUERRA Y MANUEL DEL CUETO GUERRA,
TITULARES DEL REGISTRO MARCARIO 907863 AMBIENTA.
PRESENTES.

En el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 2025/2011 (C-561) 18814, relativo al registro marcario 907863 AMBIENTA, iniciado por DIEGO ENRICO GONZALEZ ROSSI apoderado de S.A.C.I. FALABELLA., por escrito de fecha 16 de noviembre de 2011, con folio de entrada 18814, en contra de FERNANDO DEL CUETO GUERRA Y MANUEL DEL CUETO GUERRA; mediante oficio de fecha 29 de enero de 2013, con folio de salida 2191, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

“RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad de la marca 907863 AMBIENTA.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r), y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de febrero de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362728)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ENERGY BRANDS, INC.

Vs.

SERGIO LINCE REYES
M. 816946 MOVE LIGHT Y DISEÑO

Exped. P.C. 905/2012 (C-275) 8569**Folio 2067****NOTIFICACION POR EDICTO****SERGIO LINCE REYES**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 816946 MOVE LIGHT Y DISEÑO, promovido por Rodrigo Edgardo Anciano Haces, apoderado de ENERGY BRANDS, INC., mediante oficio 1589 de fecha 25 de enero de 2013, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 816946 MOVE LIGHT Y DISEÑO, propiedad de SERGIO LINCE REYES.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En Consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demanda, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesado o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 8º de la Ley de la Propiedad Industrial y, 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y de acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de enero de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362772)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

Vs.

ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ
M. 1062033 SB SIEMPRE BELLA Y DISEÑO

Exped. P.C. 1184/2012 (C-359) 10324
Folio 35345
NOTIFICACION POR EDICTO

ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citado al rubro, correspondiente a la marca 1062033 SB SIEMPRE BELLA Y DISEÑO, promovido por Abraham Guillermo Alegría Martínez, apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, en contra de ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ, con fecha 30 de noviembre de 2012, y por oficio con folio de salida 34501, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1062033 SB SIEMPRE BELLA Y DISEÑO, propiedad de ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y, 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o, 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de diciembre de 2102.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 362793)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

Vs.

ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ
M. 1062033 SB SIEMPRE BELLA Y DISEÑO

Exped. P.C. 1183/2012 (N-307) 10319**Folio 35386****NOTIFICACION POR EDICTO****ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de nulidad citado al rubro, correspondiente a la marca 1062033 SB SIEMPRE BELLA Y DISEÑO, promovido por Abraham Guillermo Alegría Martínez, apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, en contra de ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ, con fecha 30 de noviembre de 2012, y por oficio con folio de salida 34425, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro de marca 1062033 SB SIEMPRE BELLA Y DISEÑO, propiedad de ANA CECILIA DE LUNA LOPEZ, derivada de la fracción III del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y, 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

7 de diciembre de 2012.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 362798)**COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.****AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-703, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1

de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98 para la Zona Geográfica del Distrito Federal, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Mercado residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$41.34
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$76.16
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$38.08
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$38.08
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$2,190.91
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$874.14
Desconexión y reconexión	Pesos	\$182.00
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$246.19
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$100.92

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$218.80
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$35.25
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$30.22
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$24.39
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$6.67
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$2.51
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$17.62
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$17.62
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$15.11
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$15.11
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$12.19
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$12.19
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.34
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.34
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$1.26
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$1.26
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,434.31
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$939.07
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,431.91
Desconexión y reconexión	Pesos	\$362.51
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%

Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$324.17
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$140.68

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,602.91
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	\$12.87
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	\$9.24
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	\$7.51
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	\$5.84
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	\$4.17
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$6.43
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$6.43
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$4.62
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$4.62
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.75
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.75
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$2.92
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$2.92
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$2.09
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$2.09
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$136,758.82
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,525.10
Desconexión y reconexión	Pesos	\$543.02
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$597.89
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$200.32

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoul/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoul/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 15 de febrero de 2013.
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362790)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 de la Zona Geográfica del Bajío, en los términos de la resolución RES/355/2008 de fecha 9 de octubre de 2008, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Mercado residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$68.42
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$51.82
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$25.91
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$25.91
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$3,001.74
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$800.35
Desconexión y reconexión	Pesos	\$178.78
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$250.83
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$102.82

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$182.43
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$50.97
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$30.58
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$18.35
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$7.91
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$3.96
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$25.48
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$25.48
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$15.29
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$15.29
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$9.17
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$9.17
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.96
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.96
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$1.98
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$1.98
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$4,569.75
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$859.80
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,315.18

Desconexión y reconexión	Pesos	\$356.10
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$330.28
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$143.33

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$7,862.82
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$10.99
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$9.43
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$7.66
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$5.96
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$4.26
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$5.50
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$5.50
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$4.71
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$4.71
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.83
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.83
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$2.98
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$2.98
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$2.13
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$2.13
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$130,611.31
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,454.12
Desconexión y reconexión	Pesos	\$533.44
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$609.15
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$204.09

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 15 de febrero de 2013.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362792)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA NUEVO LAREDO

Mercado residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$86.15
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$107.92
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$53.96
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$53.96
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$2,065.86
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$818.35
Desconexión y reconexión	Pesos	\$183.24
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$254.76
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$104.44

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$276.71
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$72.36
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$47.66
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$33.81
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$19.30
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$9.65
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$36.18
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$36.18
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$23.83
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$23.83
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$16.91
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$16.91
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$9.65
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$9.65
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$4.82
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$4.82
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,554.58

Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$888.78
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,308.49
Desconexión y reconexión	Pesos	\$365.00
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$335.46
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$145.58

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,716.82
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$24.12
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$13.51
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$7.24
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.58
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.24
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$12.06
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$12.06
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$6.75
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$6.75
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.62
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.62
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.29
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.29
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.12
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$130,172.47
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,458.86
Desconexión y reconexión	Pesos	\$546.75
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$618.71
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$207.29

Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjole/año.
- (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjole/año.
- (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 15 de febrero de 2013.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362795)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA
DE LA REGION METROPOLITANA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DE LA REGION METROPOLITANA DE TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$73.86
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$63.15
Distribución simple Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$31.58
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$31.58
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$2,151.06
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$849.64
Desconexión y reconexión	Pesos	\$190.59
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$254.46
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$104.31

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$137.17
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$44.09
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$34.84
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$21.27
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$1.64
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$0.82
Distribución simple Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$22.04
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$22.04
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$17.42
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$17.42
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$10.64
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$10.64
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.82
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.82
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.41
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,677.53

Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$925.07
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,361.92
Desconexión y reconexión	Pesos	\$379.62
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$335.06
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$145.40

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,457.45
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$11.47
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$6.14
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$1.02
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.49
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.20
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$5.73
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$5.73
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.07
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.07
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.51
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.51
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.25
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.10
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.10
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$135,546.62
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,518.43
Desconexión y reconexión	Pesos	\$568.66
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$617.97
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$207.04

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjole/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjole/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 15 de febrero de 2013.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362797)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97 para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$73.26
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$74.11
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$37.05
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$37.05
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$2,117.38
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$837.60
Desconexión y reconexión	Pesos	\$185.50
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$249.81
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$102.41

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$293.04
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$47.35
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$28.80
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$18.49
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$7.41
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$3.29
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$23.68
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$23.68
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$14.40
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$14.40
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$9.24
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$9.24
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.71
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.71
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$1.65
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$1.65
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,525.17

Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$909.69
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,339.27
Desconexión y reconexión	Pesos	\$369.50
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$328.94
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$142.75

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,456.56
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$12.35
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$8.23
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$3.71
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.49
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.21
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$6.18
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$6.18
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$4.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$4.12
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$1.85
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$1.85
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.25
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.10
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.10
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$133,440.30
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,493.16
Desconexión y reconexión	Pesos	\$553.49
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$606.68
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$203.26

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjole/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjole/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 15 de febrero de 2013.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362800)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA MONTERREY

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$47.94
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$95.48
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$47.74
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$47.74
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$2,080.08
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$816.63
Desconexión y reconexión	Pesos	\$182.57
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$243.88
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	\$99.98

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$143.83
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$59.57
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$36.17
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$23.22
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$7.08
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$2.36
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$29.79
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$29.79
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$18.08
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$18.08
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$11.61
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$11.61
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.54
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.54
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$1.18
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$1.18
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,461.66
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$886.91
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,305.74
Desconexión y reconexión	Pesos	\$363.65
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$321.13
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	\$139.36

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,813.87
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$13.96
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$6.82
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$1.18
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$0.53
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$0.14
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$6.98
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$6.98
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.41
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.59
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.59
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.27
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.27
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.07
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.07
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$131,209.66
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,455.78
Desconexión y reconexión	Pesos	\$544.74
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$592.28
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	\$198.44

Mercado Gran Industrial GU 1 (3)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,502.48
Distribución con comercialización		
Bloque único	Pesos/Gjoule	\$0.71
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.35
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.35
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$131,209.66
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,455.78
Desconexión y reconexión	Pesos	\$544.74
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$592.28
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	\$198.44

Mercado Gran Industrial GU 2 (4)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,502.48
Distribución con comercialización		
Bloque único	Pesos/Gjoule	\$0.22

Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.11
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.11
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$131,209.66
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,455.78
Desconexión y reconexión	Pesos	\$544.74
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$592.28
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	\$198.44

Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.
- (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año y hasta 4,186,800 Gjoule/año.
- (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año.
- (4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoule/año.
- (5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (6) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 15 de febrero de 2013.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 362801)

AVISO AL PUBLICO**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa, cargo de quien expide el documento, así como fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete o CD en cualquier procesador WORD.
- El pago se deberá efectuar en el formato que genera el Sistema .E5cinco (hoja de ayuda), en cualquier institución bancaria o vía Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de referencia 22010010000000. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación el original y copia simple del recibo bancario de pago de derechos que le entrega la institución bancaria o de la impresión del pago realizado en Internet.

Nota: Se debe revisar que la impresión del recibo bancario de pago de derechos sea legible y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Usuario.

No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación